

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

La infrascrita Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,

CERTIFICA:

que en el Acta de la Sesión No. CD-12/2014, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, aparece el punto III, que literalmente dice:

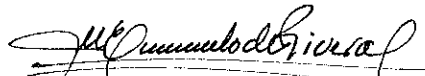
“El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Internacional y la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum conjunto No. GI-25/2014 y GOF-24/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, recomendaron: 1.1 Que la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central en cuentas de depósitos por los bancos, bancos cooperativos, y sociedades de ahorro y crédito sea de la siguiente manera: a. Tramos I y II: Retorno del Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of America - Merrill Lynch, sobre saldos diarios pagaderos mensualmente.- b. Tramo III: Retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of America - Merrill Lynch, sobre saldos diarios pagaderos trimestralmente.- 1.2 Autorizar que la vigencia del nuevo Esquema de Remuneración de la Reserva de Liquidez sea a partir de la fecha de autorización de las modificaciones a las Normas para el cálculo y utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones (NPB-03-06), que permitan su implementación.- 1.3 Dejar sin efecto la remuneración autorizada por el Consejo Directivo, a los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, en Sesión No. CD-35/2008 de 22 de septiembre de 2008; así como el Acuerdo tomado en Sesión No. CD-47/2008 de 15 de diciembre de 2008, en el cual se definió que cuando la tasa de referencia para la remuneración del Tramo I y II de la Reserva de Liquidez sea negativa, se utilice una tasa de interés igual a cero.- 2. Que en el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-6/2014 del 10 de febrero de 2014, acordó: Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia Internacional y Gerencia de Operaciones Financieras y se solicita a la Gerencia Internacional para que de manera complementaria a la propuesta presentada en esta Sesión, se identifiquen períodos de remuneración que permitan asegurar con altos niveles de confianza pagos de remuneración no negativos para la Reserva de Liquidez.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-63/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, informa: 3.1 Que se obtuvo una muestra de retornos mensuales de los índices propuestos para remunerar la Reserva de Liquidez que cubre el período de julio de 1992 a febrero de 2014, obteniéndose medidas estadísticas que permitan identificar períodos de remuneración, que minimicen la probabilidad de reportar retornos acumulados negativos.- 3.2 Que de acuerdo a estos datos las probabilidades nulas de retornos negativos, solamente se alcanzan en un horizonte de 12 meses para el Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of America - Merrill Lynch (G0B1) y de 6 meses para el Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of America -

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

Merrill Lynch (G0B2). Sin embargo, las probabilidades de retornos negativos para los horizontes a partir de 3 meses son significativamente bajas (0.3% para G0B1 y 0.6% para G0B2) y los VaR condicionales (pérdida esperada al superar el VaR) al 99% de confianza también son mínimos, pero negativo para al menos uno de ellos (0pb para G0B1 y -0.1pb para G0B2).- 3.3 Aunque la práctica financiera sugiere que resultados históricos no necesariamente se replican en el futuro, ya que los mercados son dinámicos, se considera justificado efectuar los pagos de remuneración en períodos trimestrales para los Tramos I y II (relacionados con el Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses) y semestral para el Tramo III (relacionado con el Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses), con el fin minimizar las probabilidades de retornos negativos.- 4. Que en el referido Memorándum, la Gerencia Internacional recomienda: 4.1 Que la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva en cuentas de depósitos por los bancos, bancos cooperativos, y sociedades de ahorro y crédito sea de la siguiente manera: a. Tramos I y II, con base al Retorno del Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of America - Merrill Lynch (G0B1), sobre saldos diarios pagaderos trimestralmente.- b. Tramo III, con base al Retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of America - Merrill Lynch (G0B2), sobre saldos diarios pagaderos semestralmente.- 4.2 Que de acuerdo a lo expresado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, no deben pagarse remuneraciones negativas y si en la aplicación de los Índices antes citados este fuese el resultado, se aplicará una remuneración simbólica de un centavo de Dólar de los Estados Unidos de América.- **ACUERDA:** 1. Autorizar que la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a. Tramos I y II, Se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of America - Merrill Lynch (G0B1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b. Tramo III, Se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of America - Merrill Lynch (G0B2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente.- 2. Autorizar que cuando el pago de la remuneración de los tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una remuneración simbólica de un centavo de Dólar de los Estados Unidos de América.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras y Gerencia del Sistema Financiero, que realicen las acciones necesarias para la implementación del nuevo esquema de remuneración.-----”.

En fe de lo cual se extiende la presente en San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil diecisiete.


Marta Evelyn de Rivera